



DECRETO N° 0357.

NEUQUÉN, 03 ABR 2024

VISTO:

El Expediente N° SPC-5063-C-1987 y la Ordenanza N° 14604; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 14604, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria y Gratuito por el término de diez (10) años, a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio Área Centro Este, sobre el inmueble designado como Lote D, Manzana A, de la Quinta 5, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-2764-0000, con destino exclusivo al funcionamiento de la plaza "Los Niños Primero", es decir, para esparcimiento y recreación de los vecinos, jóvenes, niñas y niños de la ciudad;

Que con fecha 10 de enero del año 2024, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó acta de inspección sobre el inmueble individualizado con la referida Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-2764-0000, en la que constató que el mismo se encuentra constituido como plaza, con juegos infantiles, mesas y bancos y en muy buen estado de limpieza;

Que la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación, certificó que el mandato de los miembros de la Sociedad Vecinal del Barrio Área Centro Este se encuentra vigente;

Que tomó intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 11/2024 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 168/24, sin formular observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, corresponde la emisión de la presente norma legal;

0357-24

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE a la **SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO** ----- **ÁREA CENTRO ESTE**, de la ciudad de Neuquén Permiso de Uso y Ocupación Precaria y Gratuito, por el término de diez (10) años, sobre el inmueble individualizado como Lote D, Manzana A, de la Quinta 5, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-2764-0000, con destino exclusivo al funcionamiento de la plaza "Los Niños Primero".

Artículo 2º) APRUÉBASE el tenor del Convenio de Permiso de Uso y ----- Ocupación Precaria y Gratuito, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la Sociedad Vecinal del Barrio Área Centro Este, que como **ANEXO ÚNICO** forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a la ----- Sociedad Vecinal del Barrio Área Centro Este, el contenido de la presente norma legal.


Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

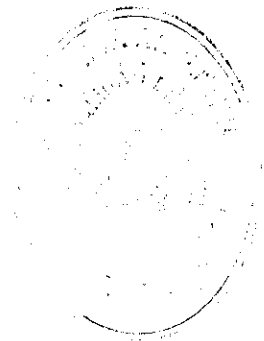
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. M. P. G. AGUIAR
C. G. AGUIAR
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0357-24

ANEXO ÚNICO

CONVENIO DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIA Y GRATUITO

En la ciudad de Neuquén a los _____ días del mes de _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, sito en Avenida Argentina y Roca de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Intendente de esta ciudad Capital, señor **MARIANO GAIDO**, con D.N.I. N° 23.095.238, cargo conferido mediante Acuerdo N° 406/23 emanado por la Junta Electoral de la provincia del Neuquén y la Sesión Especial N° 08 aprobada por el Concejo Deliberante con fecha 10 de diciembre del 2023, y el señor Secretario de Gobierno y Coordinación, **Dr. JUAN MARTIN HURTADO**, con D.N.I. N° 24.256.428 designado por Decreto N° 0001 de fecha 10 de diciembre de 2023, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra la **SOCIEDAD VECINAL DEL BARRIO AREA CENTRO ESTE**, con domicilio legal en calle República de Italia e Irigoyen de esta ciudad, representada en este acto por la señora **MATILDE BERRI**, D.N.I. N° 11.492.806, quién lo hace en su carácter de Presidente a mérito de la Certificación de autoridades de la Comisión Directiva emitida por la Dirección Municipal de Sociedades Vecinales de la Municipalidad de Neuquén, en adelante la "**PERMISIONARIA**", por la otra parte, y en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Permiso de Uso y Ocupación Precaria y Gratuito, en un todo de acuerdo a lo tramitado en Expediente SPC N° 5063-C-1987; el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" otorga Permiso de Uso y Ocupación Precaria y Gratuito", por el término de diez (10) años a favor de "**LA PERMISIONARIA**", sobre el inmueble individualizado como Lote D, Manzana A, de la Quinta 5, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-058-2764-0000, con destino exclusivo al funcionamiento de la plaza "Los Niños Primero", es decir, para esparcimiento y recreación de los vecinos, jóvenes, niñas y niños de la ciudad.-----

SEGUNDA: "**LA PERMISIONARIA**" deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Destinar el lugar exclusivamente al funcionamiento de la plaza "Los Niños Primero", es decir, para esparcimiento y recreación de los vecinos, jóvenes, niñas y niños de la ciudad, debiendo requerir para introducir las mejoras que considere necesarias la previa autorización y b) Mantener en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.-----


TERCERA: Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las obligaciones, "**LA PERMISIONARIA**", podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación.-----

CUARTA: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "**LA PERMISIONARIA**" traerá aparejado la revocación unilateral del permiso otorgado, cuando "**LA MUNICIPALIDAD**" lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte de "**LA PERMISIONARIA**" ni a indemnización por las mejoras autorizadas.-----

0357-24

QUINTA: Para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, siendo válido a tales efectos los domicilios constituidos en el encabezamiento, lugar donde se practicarán todas las notificaciones o diligencias judiciales o extrajudiciales.-----

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado del presente convenio.


Dra. M. MIRIAM JONES AGUILAR
Comisionada de la Provincia de Neuquén
Secretaría de Justicia y Violencia de Género
MENDOZA 1000 1800 NEUQUÉN

